



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU
ACUMULADA 153/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil diecisiete, con lo siguiente:**

Constancias	Números de Registro
1. Oficio 5.1809/2017, de Ricardo Celis Aguilar Alvarez, delegado del Presidente de la República.	059748
2. Escrito de Luigi Enrique Herrera Medina, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	059751
3. Oficio PGR/437/2017 de Alberto Elías Beltrán, quien se ostenta como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República.	059752
Anexos: a) Copia certificada del nombramiento como Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República., expedido a favor del promovente.	
4. Oficio DGAJ/DAYC/AI-081/2017; de Alan Cifredo Velázquez Velázquez, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	059759

Documentales recibidas el veintidós de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el escrito de cuenta de los delegados del **Presidente de la República, de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; así como del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República,** cuya personalidad tienen reconocida en autos, formulando **alegatos** y, el último en mención emitiendo la opinión en relación con la acción de inconstitucionalidad **153/2017**.

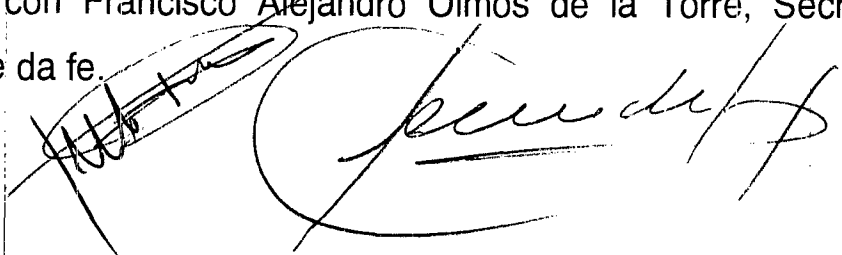
Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con el 59², 66³ y 67⁴, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2017 Y SU ACUMULADA 153/2017

Finalmente, si bien ha transcurrido el plazo concedido a las partes para que realicen sus alegatos, se **reserva el cierre de instrucción** hasta en tanto se sustancie el procedimiento de la acción de inconstitucionalidad 150/2017.

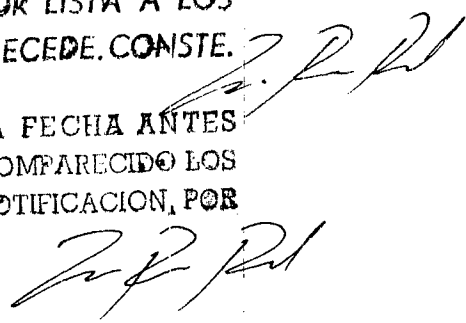
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil diecisiete,** quien actúa con Francisco Alejandro Olmos de la Torre, Secretario de la Comisión que da fe.



EL **26 DIC 2017**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



LAMD/EGM

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.